



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2022-INIA-EEA.SA.J-D

-1-

Huancayo, 31 de mayo del 2022

### VISTOS:

El Oficio N° 002 -2022-MIDAGRI-INIA-EEA-SA./ALMACEN.SEMILLAS de fecha 18 de abril de 2022 y el Informe Técnico N° 005-2022-MIDAGRI-INIA-EEA.SA.J-OA-PAT. de fecha 31 de mayo de 2022, emitidos ambos por los (e) Almacén y (e) de Abastecimientos a fin de proceder a la primera (01) convocatoria para la subasta pública presencial de Dos (2) lotes de (17,668 kilos de productos agrícolas procedentes de la clasificación de semillas) de la EEA SANTA ANA-JUNIN;

### CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo, incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 ,que aprueba la Directiva para la Gestión de bienes Muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento, donde señala la disposición complementaria final CUARTA – Gestión de bienes muebles no patrimoniales; para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regularización expresa sobre ellos,

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, los bienes inmuebles son redefinidos, modificándose su contenido, a aquellas edificaciones, bajo administración o titularidad de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo, los cuales son de competencia del SNA; por lo que, a efectos de la Ley N° 29151, los predios están referidos a los terrenos o edificaciones de propiedad estatal, que no se encuentran asignadas o destinadas a una finalidad institucional, los cuales se mantienen bajo competencia del SNBE;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas



## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2022-INIA-EEA.SA.J-D**

**-2-**

en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.

De acuerdo al Decreto Supremo N°217-2019 se aprueba el reglamento Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Abastecimiento, y la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, donde se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 y de conformidad con el Artículo 70° y 71° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificatorias y con la visación de los responsables de las oficinas de Administración y Presupuesto.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la primera (01) Subasta Pública presencial de Dos (02) lotes de (17,668 Kilos de productos agrícolas procedente de la clasificación de semilla) de la ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA ANA-JUNIN, que forma parte integrante de esta resolución, bajo el procedimiento de subasta pública presencial, que se celebrará el 14 de junio del 2022, a las 10.00 horas, en la Sede de la Estación Experimental Agraria SANTA ANA-JUNIN, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, sito en carretera Saños Grande/Hualahoyo Km. 8, Fundo Santa Ana, Distrito El Tambo, Provincia Huancayo ,Departamento Junin. Se adjunta Anexo N° 01 con los lotes mencionados por el monto total de S/. 61,439.50 (Sesenta y un mil, cuatrocientos treinta y nueve y 50/100 Soles)

**ARTÍCULO 2°.-** Delegar en el (e) de la Oficina de Control de Patrimonio, a José A. Aliaga Cartolin las funciones de presidente de la Mesa Directiva encargada de la subasta pública.

**ARTÍCULO 3°.-** Conformar la Mesa Directiva para el presente procedimiento de la siguiente manera:

- José A. Aliaga Cartolín (Presidente).
- Donata Yolanda Chagua Ramírez.
- Henry Cateño López.

**ARTÍCULO 4°.-** Nominar como miembro suplente de la Mesa Directiva al trabajador Francisco Tueros Balbín, a efectos de permitir la celebración del acto público en caso de ausencia o impedimento repentino de alguno de los miembros de la Mesa Directiva antes señalados



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2022-INIA-EEA.SA.J-D

-3-

**ARTÍCULO 5°.-** Aprobar las Bases Administrativas N° 001-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-SA-J-OA-CP, donde se encuentran incluidas el cronograma de actividades del procedimiento de subasta pública.

**ARTÍCULO 6°.-** Disponer las siguientes limitaciones para la prevención y control del COVID-19:

- En la subasta pública se permitirá la participación de una persona por cada una de las Bases Administrativas N° 001-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-SA-J-OA-CP, que se venda.
- Cada postor, deberá ingresar con doble mascarilla o mascarilla KN-95 al lugar de la subasta y deberá seguir los protocolos de bioseguridad que se le indiquen al ingreso.
- La separación mínima entre los participantes de la subasta pública será de 1.5 mts.
- El número máximo de postores - y, por ende, el número máximo de Bases Administrativas N° 002-2022-MIDAGRI-INIA-OA-UP que se venderán— serán veinte (20).

**ARTÍCULO 7°.-** Disponer que culminado el procedimiento, se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

**ARTÍCULO 8°.-** Disponer la convocatoria de la subasta pública presencial a través de una publicación en la página web de la Institución ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese y Comuníquese**

**ANEXO N° 01****SUBASTA PUBLICA N° 01-2022-INIA-EEA.SA.J.D**

<b>PRODUCTO AGRÍCOLA</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>KILOS</b>	<b>SUB TOTAL EN SOLES</b>	<b>TOTAL EN SOLES</b>	<b>LOTE</b>
MAIZ BLCO. URUBAMBA	4.00	13,143.00	52,572.00	S/.52,572.00	Nro. 1
ARVEJA REMATE	3.00	50.00	150.00		Nro.2
HABAS AMARILLA	1.80	3,310.00	5,958.00		
HABAS GERGONA	2.00	742.00	1,484.00		
HABAS SEÑORITA	2.50	94.00	235.00		
MAIZ PUNTA ROJA	2.50	220.00	550.00		
TARWI ANDENES 90	4.50	109.00	490.50	S/. 8,867.50	
<b>TOTAL</b>		<b>17,668.00</b>	<b>61,439.50</b>	<b>61,439.50</b>	